I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

24801 *Real Decreto 1055/2026, de 25 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 208/2019, de 29 de marzo, por el que se establecen las normas reguladoras de la concesión directa de un préstamo a la empresa HISDESAT SERVICIOS ESTRATÉGICOS, S.A., para el desarrollo del programa SPAINSAT-NG de comunicaciones por satélite.*

El programa *Spain Satellite New Generation* (en adelante, SPAINSAT-NG) tenía por objeto el diseño, desarrollo, fabricación, integración, lanzamiento y pruebas del sistema espacial de comunicaciones gubernamentales por satélite, constituido por los satélites SPAINSAT NG I y SPAINSAT NG II, así como por el correspondiente segmento terreno. El programa fue ejecutado por Hisdesat Servicios Estratégicos, S.A. (en adelante, Hisdesat) entre los años 2019 y 2025.

El Real Decreto 208/2019, de 29 de marzo, por el que se establecen las normas reguladoras de la concesión directa de un préstamo a la empresa Hisdesat Servicios Estratégicos, S.A. para el desarrollo del Programa SPAINSAT-NG de comunicaciones por satélite, modificado por el Real Decreto 935/2021, de 26 de octubre, estableció las normas reguladoras de la concesión directa del préstamo a la empresa Hisdesat para el desarrollo del Programa SPAINSAT-NG de comunicaciones por satélite. En cumplimiento de lo establecido en el citado Real Decreto 208/2019, de 29 de marzo, con fecha 25 de julio de 2019, se concedió un préstamo a Hisdesat por medio de orden de concesión de la persona titular del entonces Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. La cuantía total del préstamo concedido ascendió a 750 millones de euros con carácter plurianual. El préstamo se otorgó sin intereses, fijo, no revisable y sin garantías.

Con posterioridad a dicha fecha, el citado Real Decreto 208/2019, de 29 de marzo, ha sido modificado en dos ocasiones, la primera de ellas, por medio del Real Decreto 935/2021, de 26 de octubre, y la segunda de ellas, por medio de Real Decreto 1218/2024, de 3 de diciembre. La primera de las modificaciones se acometió como consecuencia de diversas circunstancias acontecidas, entre ellas, la complejidad técnica del proyecto y el impacto de la pandemia COVID-19, que ocasionaron retrasos en la ejecución del programa, así como la necesidad de tener en cuenta costes adicionales inicialmente no previstos. Como consecuencia de la primera de las modificaciones, el importe total del préstamo se fijó en 850 millones de euros. Por su parte, la segunda de las modificaciones redujo la cuantía total del préstamo a otorgar a Hisdesat a un total de 808 millones de euros, en lugar de los 850 millones previstos anteriormente.

Las citadas modificaciones del real decreto de concesión llevaron a que, una vez aprobadas, se acometiera la modificación de la orden de concesión del préstamo, la cual ha sido modificada en cuatro ocasiones, el 25 de noviembre de 2019, el 29 de octubre de 2020, el 9 de diciembre de 2021 y el 4 de diciembre de 2024, para flexibilizar el régimen de justificación de los gastos del programa y adecuar los hitos del programa al ritmo de su ejecución real.

El programa SPAINSAT-NG culminó en 2025 con el lanzamiento de los dos satélites de comunicaciones seguras. El satélite SPAINSAT-NG I se lanzó con éxito el 30 de enero de 2025 y está operativo al 100% de sus capacidades, prestando servicios al Ministerio de Defensa en el marco del negocio jurídico suscrito entre las partes. Sin embargo, el satélite SPAINSAT-NG II sufrió una anomalía en su fase de subida a la órbita geoestacionaria como consecuencia de un impacto fortuito e impredecible con una partícula espacial milimétrica de alta energía, con la consecuencia de daños irreparables en algunos sistemas críticos del satélite, lo que ha supuesto la pérdida total de la misión del SPAINSAT-NG II.

cve: BOE-A-2026-24801
Verificable en https://www.boe.es

Según se indica en el artículo 5 del Real Decreto 208/2019, de 29 de marzo, en caso de fallo en la puesta en órbita de alguno de los satélites, el reembolso al Tesoro por Hisdesat de la parte proporcional del proyecto, queda asegurado por el Contrato de Seguro de Lanzamiento que Hisdesat suscribió con una entidad aseguradora, y con el que se abonarán las cantidades correspondientes. Con este objeto, el presente real decreto modifica el calendario de devoluciones del préstamo, una vez se ha producido el ingreso en el Tesoro Público del importe correspondiente al seguro de lanzamiento, de manera que se proceda a ajustar los calendarios de devoluciones de la financiación pendiente por parte de Hisdesat.

El procedimiento de concesión directa del préstamo a Hisdesat se fundamentó en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se justifica por el carácter del programa tanto desde el punto de vista de las comunicaciones militares y gubernamentales, como desde el punto de vista de que sus repercusiones económicas acreditan razones de interés público, social y económico.

Este real decreto, atiende a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Responde al principio de necesidad y eficacia, toda vez que la norma se justifica por razones de interés general, dada la necesidad de garantizar unas capacidades gubernamentales de comunicación seguras y fiables a las Fuerzas Armadas en cualquier teatro de operaciones en el que deban desempeñar sus servicios y que las mismas sean prestadas por el operador designado por el Ministerio de Defensa.

Esta norma es conforme al principio de proporcionalidad, en cuanto se limita a contener la regulación mínimamente imprescindible para la materia a la que se refiere y por ello no contiene restricciones de derechos ni impone nuevas obligaciones a sus destinatarios, se limita a modificar el calendario de devoluciones para incluir la cuantía del seguro por el malogrado satélite SPAINSAT-NG II en el calendario de devoluciones, una vez que la entidad ha recibido el pago del seguro. El principio de eficiencia se cumple, ya que, al instrumentalizarse la modificación del calendario de devoluciones del préstamo del programa SPAINSAT-NG del Real Decreto 208/2019, de 29 de marzo, a través de una única norma de carácter plurianual se evita la necesidad de recurrir a sucesivos reales decretos cada año para modificar la anualidad, lo que contribuye a racionalizar la gestión de los recursos públicos y en todo caso se evita cargas administrativas innecesarias, más allá de las debidas y necesarias para cumplir con la normativa en materia de subvenciones.

Este real decreto cumple con el principio de transparencia habiéndose efectuado los trámites de consulta pública previa y audiencia al interesado. El texto define claramente sus objetivos, reflejados en su preámbulo y en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo que lo acompaña. Asimismo, en la memoria justificativa elaborada de conformidad con lo establecido en el artículo 67.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se explican con claridad los motivos que justifican esta modificación.

Esta norma cumple con el principio de seguridad jurídica y a fin de garantizar el cumplimiento de dicho principio, la iniciativa normativa resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresa. En concreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.5 párrafos primero y cuarto de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, la norma ha sido objeto de informe por parte del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Industria y Turismo. Adicionalmente, ha sido objeto de informe por parte del Ministerio de Hacienda de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El préstamo otorgado por el Real Decreto 208/2019, de 29 de marzo, está amparado por el apartado 1.b) del artículo 346 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por estimarse que las actividades financiadas son necesarias para la protección de los intereses esenciales de la defensa y seguridad nacionales y dirigirse a actuaciones de naturaleza militar.

cve: BOE-A-2026-24801
Verificable en https://www.boe.es

Este real decreto se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1.15.ª de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Turismo, con el informe del Ministerio de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de noviembre de 2026,

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación del Real Decreto 208/2019, de 29 de marzo, por el que se establecen las normas reguladoras de la concesión directa de un préstamo a la empresa HISDESAT SERVICIOS ESTRATÉGICOS, S.A., para el desarrollo del Programa SPAINSAT-NG de comunicaciones por satélite.*

Se modifica el artículo 5 del Real Decreto 208/2019, de 29 de marzo, por el que se establecen las normas reguladoras de la concesión directa de un préstamo a la empresa HISDESAT SERVICIOS ESTRATÉGICOS, S.A. para el desarrollo del Programa SPAINSAT-NG de comunicaciones por satélite, que queda redactado como sigue:

«Artículo 5. *Cuantía y financiación.*

1. El préstamo a Hisdesat se concederá por un importe de ochocientos ocho millones de euros (808.000.000 €) y tendrá carácter plurianual.

Se imputará a los presupuestos de gastos del Ministerio de Industria y Turismo de los años 2019 a 2025 de acuerdo con el siguiente calendario:

Anualidad	2019 (*)	2020 (*)	2021 (*)	2022 (*)	2023 (*)	2024 (*)	2025 (*)	Total
Importes €.	150.000.000	150.000.000	120.000.000	155.000.000	40.000.000	126.000.000	67.000.000	808.000.000

(*) Anualidades ya desembolsadas.

El préstamo se otorgará a interés cero, fijo y no revisable y sin exigencia de garantías.

2. La devolución del préstamo al Tesoro Público será realizada por Hisdesat según el siguiente calendario de amortizaciones:

Anualidad	2023 (*)	2024 (*)	2025 (*)	2026 (**)	2027	2028	2029
Importes €.	47.891.100,00	0,00	16.849.080,62	379.875.678,29	30.409.830,86	30.409.830,86	30.409.830,86
Anualidad.	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036
Importes €.	30.409.830,86	30.409.830,86	30.409.830,86	30.409.830,86	30.409.830,86	30.409.830,86	30.409.830,86
Anualidad.	2037	2038	2039	Total			
Importes €.	30.409.830,86	21.540.296,86	7.335.704,77	808.000.000,00			

(*) Anualidades ya devueltas al Tesoro Público.
(**) Anualidad parcialmente devuelta al Tesoro Público.

La devolución del préstamo queda asegurada por el negocio jurídico que Hisdesat y el Ministerio de Defensa han suscrito el 11 de julio de 2019 «Renovación de la capacidad Satcom SPAINSAT NG de la actual constelación de satélites SPAINSAT y XTAR-EUR» para la prestación de servicios de comunicaciones gubernamentales SPAINSAT-NG y esta se efectuará previa recepción del pago previsto en dicho negocio jurídico.

cve: BOE-A-2026-24801
Verificable en https://www.boe.es

Este calendario de devoluciones es coherente con el programa de pagos que se contempla en la modificación del contrato de 11 de julio de 2019, entre el Ministerio de Defensa e Hisdesat. En caso de que se modifiquen los pagos previstos entre el Ministerio de Defensa e Hisdesat, estipulados en la cláusula quinta del contrato, el Ministerio de Industria y Turismo podrá variar este calendario de reembolsos.

3. Hisdesat podrá en cualquier momento amortizar total o parcialmente el préstamo sin ninguna penalización.

4. En caso de fallo en la puesta en órbita de alguno de los satélites, el reembolso al Tesoro Público por Hisdesat de la parte proporcional del programa quedará asegurado por el Contrato de Seguro de Lanzamiento que, como tomador del mismo, suscribirá Hisdesat con una entidad aseguradora, en el que aparecerá como beneficiario del mismo el Tesoro Público, y con el que se abonarán las cantidades correspondientes. Hisdesat aportará copia de dicho contrato al Ministerio de Industria y Turismo antes del lanzamiento.

5. En caso de cancelación anticipada del acuerdo entre HISDESAT y el Ministerio de Defensa por causas ajenas a la empresa, ésta estará obligada a reintegrar el préstamo hasta el máximo del importe que haya recibido en concepto de indemnización por la resolución del mismo. El incumplimiento de las obligaciones de reembolso podrá dar lugar a la resolución del préstamo y al reintegro del importe del préstamo todavía no amortizado más los correspondientes intereses de demora.»

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.15.ª de la de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado el 25 de noviembre de 2026.

FELIPE R.

El Ministro de Industria y Turismo,
JORDI HEREU BOHER

cve: BOE-A-2026-24801
Verificable en https://www.boe.es